

PROYECTO DE LEY FOMENTO AL AGROTURISMO EN SAN JOSE DE OCOA

CONSIDERANDO PRIMERO: Se entiende por agroturismo la prestación de actividades turísticas relacionadas con empresas agropecuarias y ganaderas, tanto para el disfrute como para la formación del público y la promoción de los productos de dichas empresas, poniendo al huésped en contacto directo con las actividades agrarias tradicionales,

CONSIDERANDO SEGUNDO: Que países del mundo han fomentado la modalidad del agroturismo con la finalidad de diversificar las economías rurales y de complementar los ingresos generados por las fincas y los agricultores en sus parcelas, generando millones de dólares en beneficios para estos;

CONSIDERANDO TERCERO: Que en los países donde el agroturismo ha cogido auge, la práctica ha servido para promocionar los productos agrícolas, para promover la protección y la conservación del medio ambiente, para fomentar el desarrollo de relaciones entre el campo y las ciudades, para fomentar el desarrollo y consolidación de la tierra para la agricultura, y para desarrollar prácticas agropecuarias que sean sostenibles;

CONSIDERANDO CUARTO: Que dentro de la industria del agroturismo, se destaca el crecimiento de los restaurantes del tipo “*farm-to-table*” (“de la finca a la mesa”), que le permite a los comensales participar de la experiencia de comer en la finca productos frescos, conociendo al mismo tiempo el proceso de cultivo y compartiendo con los agricultores;

CONSIDERANDO QUINTO: Que San José de Ocoa es una provincia eminentemente agrícola, suplidora de la mayoría de los vegetales consumidos en República Dominicana y poseedora de la mayor cobertura de invernaderos en el país;

CONSIDERANDO SEXTO: Que a pesar de ser la mayor fuente de empleos en República Dominicana, la agricultura, la ganadería y el trabajo de campo enfrentan muchos obstáculos tales como el costo de los insumos, presiones competitivas por productos importados así como el costo de los combustibles;

CONSIDERANDO SEPTIMO: Que para desarrollar el agroturismo a su máximo potencial se requiere del apoyo del Estado, ya que las fincas y los agricultores que deseen participar de esta actividad deben invertir en la construcción y adecuación de las facilidades para recibir a huéspedes en sus fincas y recibir capacitaciones en el área de hotelería, así como para recuperar y rescatar infraestructuras destinadas a la agricultura en los lugares a desarrollarse la actividad;

VISTA: La Constitución de la República Dominicana de fecha 20 de enero del 2010

VISTA: Ley No.158-01, de fecha 9 de octubre del 2001 sobre Fomento al Desarrollo Turístico y sus modificaciones

HA DADO LA SIGUIENTE LEY

ARTICULO 1.- El objetivo de la presente ley es desarrollar el agroturismo, –la

prestación de servicios turísticos relacionados con empresas agropecuarias y ganaderas— en San José de Ocoa, mediante la creación de la Provincia de San José de Ocoa, “Provincia Agroturística”.

ARTICULO 2.- Se crea la Comisión de Fomento al Agroturismo de San José de Ocoa (COFAGROSJO) una entidad sin fines de lucro. Este Consejo lo integran:

- a) El Senador de la Provincia, quien lo presidirá
- b) El Coordinador del Consejo de Desarrollo Provincial
- c) El Presidente del Consejo de Desarrollo Municipal de San José de Ocoa
- d) El Presidente del Consejo de Desarrollo Municipal de Sabana Larga
- e) El Presidente del Consejo de Desarrollo Municipal de Rancho Arriba
- f) El Gobernador civil de la provincia
- g) Un representante del Ministerio de Agricultura
- h) Un representante del Ministerio de Turismo
- i) Un representante de cada una de las asociaciones agropecuarias de la provincia
- j) Un experto en materia turística, escogido entre los miembros de la Comisión

ARTICULO 3.- LAS FUNCIONES DE LA COMISION SERAN LAS SIGUIENTES:

- a) Designar el Director (a), los funcionarios y empleados necesarios para el funcionamiento eficiente de la institución;
- b) Evaluar y aprobar las solicitudes de certificación de productores agropecuarios y ganaderos como proveedores agroturísticos;
- c) Hacer un levantamiento de las necesidades de los predios agropecuarios en San José de Ocoa para desarrollar Plan Estratégico para el desarrollo del agroturismo;
- d) Organizar los cursos de capacitación hotelera para el sector agropecuario de la provincia a los fines de que puedan convertirse en proveedor agro turístico;
- e) Velar por que la calidad de la oferta del producto agroturístico se mantenga en los mas altos niveles;
- f) Desarrollar el Plan de Promoción de San José de Ocoa como destino agroturístico nacional e internacional;

ARTICULO 4.- La Comisión de Fomento al Agroturismo de San José de Ocoa coordinara con el Ministerio de Agricultura y el Ministerio de Turismo, todo lo relativo a la reglamentación de la actividad agroturística, el sistema operativo, la fijación de tarifas y de la certificación de productores agropecuarios como proveedores agroturísticos;

ARTICULO 5.- Se crea el Fondo Provincial de Fomento Agroturístico, que tendrá a su cargo la recaudación, administración, inversión y custodia de los bienes y recursos; estará subordinado a la Comisión de Fomento al Agroturismo de San José de Ocoa.

PARRAFO I.- Se dispone asignar del Presupuesto y la Ley de Gastos Públicos dos millones de pesos mensuales (RD\$2,000,000.00) para ser entregados a la Comisión de

Fomento al Agroturismo en San José de Ocoa a partir de la entrada en vigor de la presente ley, para dedicarlos a la adecuación de los predios agropecuarios para visitantes agroturísticos, para la capacitación hotelera, para las actividades de mercadeo y promoción de la provincia como destino agroturístico y para cumplir con el objetivo de la presente ley.

ARTICULO 6.- Las predios agropecuarios que logren la certificación de proveedores agroturísticos estarán regidos por la Ley 158-01, de fecha nueve (9) de octubre del 2001, sobre Fomento al Desarrollo Turístico para los polos de escasos desarrollo y nuevos polos en provincias y localidades de gran potencialidad y crea el Fondo Oficial de Promoción Turística.

Dada...



Carlos Antonio Castillo Almonte
Senador Provincia San José de Ocoa